INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUAI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 121 /2021

NOTA INTERNA

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA -
Dpto. de Dictámenes y Contratos -
Sección Procesos de Contrataciones Públicas -
REFERENCIA: **MEM-0197-2020-000164-NOT-4644-2020-000063**
LUGAR Y FECHA: Asunción, 11 de febrero de 2021

Nos dirigimos a vuestra Gerencia y por su intermedio a la Dirección de Infraestructura, respecto a la solicitud de rectificación del dictamen jurídico DIJ/DDC/N° 996/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020.

En el citado dictamen se ha concluído cuanto sigue: "De acuerdo a lo analizado, es parecer de esta Dirección que no resulta jurídicamente viable el convenio modificatorio solicitado por la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administrador del Contrato al contrato N° 249/19, suscripto con la firma CONSTRUCTORA ECO SA., en el marco de la LPN N° 122/2018 "*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA U.S. HERNANDARIAS*", en relación a la propuesta presentada por la contratista Constructora Eco S.A. para la provisión de Ascensores Sin Sala de Máquinas, en el marco de la LPN N° 122/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA U.S. HERNANDARIAS".

Además de todos los argumentos esgrimidos en el citado dictamen, realizamos las siguientes consideraciones:

Por Nota ECO N° 098/20 de fecha 08 de julio de 2020 la contratista CONTRUCTORA ECO S.A pone a consideración de la Dirección de Infraestructura la propuesta para la provisión de Ascensores Sin Sala de Máquinas, en remplazo de ASCENSORES CON SALA DE MAQUINAS prevista en las bases del llamado, manifestando que por error involuntario han adquirido dichos ascensores y realizar el cambio conllevaría atrasos considerables en la conclusión de la obra considerando los trámites para la solicitud y reenvío desde el país de origen.

Por Memorándum de fecha 19 de agosto de 2020 la Unidad de Control y Verificación de Precios manifiesta: *// en referencia a lo solicitado, se observa que la Contratista propone el cambio de ascensores sin sala de máquinas por los ascensores con sala de máquinas originalmente propuestos.* El mismo menciona que: *"...haciendo una comparación de los costos con un elevador con sala de máquinas (que es más oneroso), de todo lo que no se invierte en construcción, está invertido en una tecnología amigable con el medio ambiente...". Sin embargo no se adjunta al expediente ninguna documentación que refleje el costo real de los ascensores sin sala de máquinas adquiridos por la Contratista, que, conforme menciona el expediente ya se encuentra en Asunción. Por lo tanto no se puede cotejar con el precio de ascensores con sala de máquinas. En otro punto: el Administrador realiza una comparación con la LPN N° 45/17 "Diseño y Construcción de Policlínicas; cabe mencionar que este contrato fue adendado justamente para incluirle la "sala de máquinas" a través de la RCA N° 071-011/18, (Adenda N° 3) que adjunto al expediente, y la justificación era que un ascensor CON SALA DE MAQUINAS era más ventajoso para el IPS, y la Contratista mantendría el precio del Contrato. Además, según la justificación técnica avalada por la Dirección de Infraestructura menciona que los ascensores camilleros, por normativa internacional deben tener una capacidad mínima de 1.600 kg. Y el presupuesto de la firma INELEC es de 1150 kg. La Resolución DNCP 1890/2020,"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 no establece mecanismos para inclusión de ítems a contratos suscriptos por lo que el margen establecido de 15% para arriba rige para el momento de la evaluación de ofertas para adjudicación; ya no en este estadio...".*

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los principios generales que rigen a las contrataciones públicas, consideramos que la modificación pretendida no se encuentra comprendida en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 que reza: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios*

A EFECTOS DE INDICAR QUE ESTE FOLIO ES COPIA DEL ANTECEDENTE, QUE OBRA EN EL DPTO. FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL IPS
Arq. Norma Alcaraz
JEFE DE DEPARTAMENTO

*modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio.... ...**Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios** en la medida que, conjunto o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y **que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-***

Es parecer de esta Dirección Jurídica, que el hecho de que el IPS asuma un error cometido y asumido por parte de la contratista, podría constituirse en el otorgamiento de condiciones más favorables con respecto a las estipuladas en las bases del llamado, lo cual va en detrimento al principio de igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/2003.-

Por lo cual, esta Dirección confirma los términos del dictamen jurídico DIJ/DDC/N° 996/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020.-

En caso de que el Administrador del Contrato considere oportuno podría remitir estos antecedentes al Consejo de Administración a fin de que como máxima autoridad Institucional analice la situación presentada y proceda conforme a sus atribuciones.

Atentamente.-

Dirección de Infraestructura
MESA DE ENTRADA
11 FEB 2021
Hora: 12:57 h.
Recibido: Sebastian Lopez

DDC — Informar
DSA — Proceder
DI — Archivamiento
DLCO — Autorizar
DAF
Observaciones:
Firma: Fecha: 11.02.21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Dpto. de Fiscalización
Asistencia Técnica
Firma:
Observación: 11/02/2021

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DPTO. DE FISCALIZACION DE OBRAS
12 FEB. 2021
Firma
MESA DE ENTRADA
Secretaria
Fiscalizador de Obras

A EFECTOS DE INDICAR QUE ESTE FOLIO ES COPIA DEL ANTECEDENTE, QUE OBRA EN EL DPTO. FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Arq. Norma Alcaraz
JEFA DE DEPARTAMENTO